

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. Liquidación de Sociedad Conyugal / Rad: 2019-00135-00

Vencido como se encuentran los términos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, frente a los acreedores de la sociedad conyugal Suarez - Ramirez, se RESUELVE:

PRIMERO. SEÑALAR el día **tres (3) de noviembre de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para la celebración de la audiencia pública de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la que se realizará con apoyo en las herramientas tecnológicas que se hallaren disponibles, *“ya sea de manera virtual o telefónica”*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y sus apoderados judiciales, a fin de ultimar detalles *“sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”*, empero establézcase, desde ya, que se implementará la llamada **“Teams”**, correspondiendo a cada extremo procesal garantizar su intervención y la de las partes, según el caso. Igualmente, se advierte a los apoderados judiciales que deberán gestionar su correcta y oportuna intervención en la audiencia pública en cita, como la de sus representados, debiendo hacer las pruebas de rigor sobre el uso de la mencionada aplicación, para lo cual se les recomienda realizar reuniones preliminares de prueba.

SEGUNDO. Conminar a las partes y a sus apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, **actualicen** la información de sus correos electrónicos enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Galeano

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No <u>44</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).</p> <p align="center">05 AGO 2020</p> <p align="center"><i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i></p> <p align="center">Secretaria</p>
--